



México, Distrito Federal a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil tres. -----
Esta Procuraduría tuvo conocimiento del depósito masivo de residuos sólidos provenientes presuntamente de la industria de la construcción en un predio ubicado a una cuadra de la calle Canal de Amelaco, en el Barrio 18 de la Delegación Xochimilco, en esta ciudad, siendo que dichos hechos, actos u omisiones pueden ser constitutivos de violaciones a las disposiciones jurídicas vigentes en el Distrito Federal en materia ambiental y del ordenamiento territorial, en particular a la Ley de Residuos Sólidos y a la Ley Ambiental del Distrito Federal y dado que es de especial relevancia realizar la investigación de oficio del asunto referido en virtud del impacto ambiental negativo causado a la zona de la Delegación Xochimilco, de conformidad con los artículos 18 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 17 de su Reglamento; se dicta el siguiente:-----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO.- Iníciase la investigación de oficio por parte de esta Procuraduría, respecto del depósito masivo de residuos sólidos provenientes presumiblemente de la industria de la construcción en el predio ubicado en las inmediaciones de la Calle Canal de Amelaco, en el Barrio 18 de la Delegación Xochimilco.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la C. Subprocuradora de Protección Ambiental de esta Procuraduría, para que conforme a las atribuciones previstas para dicha unidad administrativa en el artículo 11 fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, realice las acciones y trámites correspondientes a la investigación de oficio del asunto referido en el punto PRIMERO, e integre el expediente respectivo.-----

TERCERO.- Tómese el presente acuerdo a la licenciada Ileana Villalobos Estrada, en su carácter de Subprocuradora de Protección Ambiental de esta entidad, a efecto de que proceda a la atención de lo instruido en el presente Acuerdo.-----

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias para que ejerza sus atribuciones conforme a lo previsto en el artículo 13 fracción VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal en la presente actuación de oficio.-----

Así lo proveyó y firma el licenciado Enrique Provencio, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 5º fracciones III y XII, 6º fracción II, 7º primer párrafo, 10 fracciones I y XIII, 18 y 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; 1º, 5º fracción II y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

